

PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Tomo IV

PACHUCA.—Sábado 28 de Setiembre de 1872.

Num. 74

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de inserción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio fuera de porte.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

IMPORTANTE.

Todas las autoridades y vecinos del Estado, que remitan anuncios al Periódico oficial, enterarán su importe, en los Distritos en las Administraciones de Rentas, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El precio de la inserción por cada anuncio, es el de un peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vendrán acompañados con el recibo correspondiente, y sin este requisito no serán publicados.

IMPORTANTE.

Para comodidad de las personas que tengan negocios que tratar con el C. gobernador, se ha servido disponer que se observen las prevenciones siguientes:

HORAS DE DESPACHO.

De 7 á 10 de la mañana, recibirá á los señores diputados, autoridades, mayor de Plaza, comandantes de los cuerpos, etc.

De 10 de la mañana á 1 de la tarde, nenerdo.

De 3 á 5, audiencia general.

De 5 á 6, firma y órdenes al jefe ó oficial del vigilancia, y terminadas estas operaciones con el despacho.

Pachuca, á 9 de Agosto de 1872.—Angel Baz, secretario particular.

EDITORIAL.

CLAUSURA DE SESIONES

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Ayer á las nueve de la noche cerró el segundo congreso constitucional del Estado, su cuarto y último período de sesiones ordinarias. Hubo en el salon del Congreso una numerosa concurrencia, habiéndose pronunciado en el acto de la clausura los discursos que á continuación se insertan.

El del C. gobernador es el siguiente:

Ciudadanos diputados:

May corto ha sido el tiempo que habeis tenido disponible para dedicarlo á vuestras tareas, porque el esta lo de sitio no permitió que os reuniérais en el día señalado por la constitución; pero lo habeis aprovechado discurriendo y votando el presupuesto de egresos para el año próximo venidero, y los impuestos necesarios para cubrirlos. En este punto ha habido divergencia de opiniones entre los poderes legislativo y ejecutivo: el primero, se ha inspirado del deseo de proporcionarle abundantes ingresos al tesoro, para que pueda cubrir sus gastos con amplitud, y tal vez, para obtener un sobrante que dedique á las grandes mejoras materiales que demandan nuestra escasa y diseminada población, nuestros bosques vírgenes y nuestras ricas montañas, pedradas de metales; el segundo, palpando las necesidades que afligen á los habitantes del Estado, ya por la falta de caminos, ya por la de vias de comunicación, ya por la falta de respeto á la propiedad de parte de las bandadas que proclamaban algun plan político, pretendía que los impuestos no abogasen la producción, sin reducirlos por esto tanto que quedasen insolutos algunos gastos. No: la experiencia de los tres años en que ha funcionado el gobierno constitucional demuestra que los impuestos vigentes hasta hoy, bastan para cubrir los gastos en una época normal, contando con el desarrollo y mejora de productos consiguiente á la estabilidad de los impuestos, por la rectificación sucesiva de los padrones los mayores conocimientos que adquieren los excolectores, así como las juntas calificadoras y revisoras, y en suma, por el perfeccionamiento gradual de un sistema. Sin embargo, el pueblo del Estado, y nosotros mismos, no podemos menos de confesar, que al sostener nuestras respectivas videns, nos ha guiado tan solo el deseo de dotar á la administración con los medios bastantes para llenar sus deberes, sin menoscabo de los intereses individuales, y no miras rastreas, ni combinaciones políticas, ni siquiera el amor propio exaltado, supuesto que otras personas, y no las que ejerceis hoy esos poderes, van á ser las ejecutoras de las leyes que habeis dictado.

Así como de aludir á la renovación de poderes que se verificará en los próximos meses de Marzo y Abril del entrante año, y aprovecho la ocasión que se me presenta, para aseguraros, y aseguraros al Estado, que el poder ejecutivo limitará su acción en las próximas elecciones, á garantizar la mas amplia libertad.

En el discurso que pronuncié en este mismo lugar el día 16 de Agosto último, al abrirse el período de sesiones que hoy termina, os anuncié que la seguridad pública solo estaba alterada en la comarca central de los tres distritos de Apam, Tulaquingo y Pachuca. Hoy puedo aseguraros, que merced á la persecución tenaz y constante que se ha hecho á los bandidos amadrigados en esa comarca, han desaparecido de ella, y hace muchos días que no han

sido asaltadas las diligencias generales ni algun otro transeunte.

Dijetambien en mi mismo discurso, que en el distrito de Huajuilla debian permanecer en pie de guerra las fuerzas existentes entonces, para evitar que las bandadas que recorrian el veco territorio vecoacruzano invadiesen nuestro territorio. Esta prevision pasó á ser un hecho en los últimos días, y es inminente el peligro de que lleguen á las manos las fuerzas de uno y de otro Estado. Para evitarlo, habeis solicitado, ciudadanos diputados, el auxilio federal, que acaso no llegue á ser necesario por la intervencion que ha tomado en este asunto el supremo gobierno. El de mi cargo procederá con exquisita prudencia, sin olvidar ni la dignidad, ni los deberes del Estado.

Leyes de circunstancias habian dado ocasion á que se cometiesen ciertos abusos por algunas asambleas municipales, sin que hubiese autoridad que pudiese corregirlos. Esos abusos han puesto en peligro en ciertos casos la paz pública en algunos distritos, y el gobierno ha tenido dificultades para conservarla; pero la ley que habeis votado dando á los gefes políticos la facultad de imponer ciertas penas, y de poner á los responsables en ciertos casos á la disposición de los jueces de primera instancia, facilitará la represion de esos abusos y asegurará la paz de los pueblos.

El gobierno condyvará gustoso á la ejecución de las pequeñas mejoras materiales para las que habeis destinado alguna subvencion, porque desea que los pueblos sientan los beneficios que les nearren la proximidad de sus autoridades superiores. Facultado como lo está el mismo gobierno por el decreto núm. 91, para atender las líneas telegráficas por todo el territorio del Estado, proyecta realizar las dos grandes líneas que deben unir por un lado á las poblaciones de la Sierra y Huasteca, y por el otro á las del Mezquital y Jucula, con esta capital, y tiene emprendidos algunos trabajos con este objeto. El ejecutivo se felicitará si al concluir el período de su administración, deja terminada alguna de estas líneas, como ha tenido el gusto de ver concluidas las que enlazan á esta capital con Zempoala, Mineral del Monte y Tulaquingo.

Con motivo de las mejoras materiales próximas á realizarse, el ejecutivo debe de hacer mención en este acto solemne, para que llegue al conocimiento de todos los habitantes del Estado, del generoso donativo que hace la Compañía aviadora de minas, y que consiste en la fabricacion de la mitad del acueducto indispensable para la introduccion á esta ciudad de una nueva cantidad de agua, elemento que escasea durante la temporada de seca, y cuya falta impide en parte el crecimiento de la población.

Al dirigiros la palabra oficialmente, acuso por la última vez, debo mostraros mi reconocimiento por vuestro concurso leal, franco y espontáneo, contrariando todos los proyectos onocaminados á hostilizar personalmente al ejecutivo; pero cuyo efecto verdadero era la sub-

version del orden y el trastorno de la paz pública.—DISE.

El C. Lic. Felipe Perez Soto, presidente del congreso, contestó en estos términos:

C. GOBERNADOR:

El congreso, por circunstancias conocidas á todos los habitantes del Estado, no ha podido funcionar durante este último período de sesiones ordinarias por todo el término que la Constitución le marca: en el corto plazo que ha ejercido sus funciones, ha discurrido y votado sus presupuestos de egresos ó ingresos; y si en algunas de las cuestiones hacendarias ha discurrido de las ideas y opiniones del poder ejecutivo, han examinado acordes en el deseo ardiente de aliviar al pueblo de los gravámenes que epoca, suministrando al erario fondos sobrantes para establecer una buena administración. Tal vez se interprete mal el intento que se descubre en la ley de impuestos, de ir extendiendo cada vez mas las contribuciones directas; pero él entraña el deseo ardiente de todos los ciudadanos diputados, de llegar á plantear en el Estado próximamente un sistema hacendario, equitativo, cuya base sea la abolición definitiva del absurdo y odioso sistema de alcabalas. Son, sin duda exactas vuestras apreciaciones, y como tales las estima el congreso sobre el desarrollo de todos los ramos productivos, consiguiente á la estabilidad de los impuestos, derivada de la rectificación de padrones, del adelanto de conocimientos en los excolectores y en las juntas calificadoras y revisoras. Ni por un momento admite la legislatura que sus resoluciones se atribuyan á miras bastardas, á intereses de partido, ni al amor propio exaltado, y en esto sin duda la brevis plona justicia.

La libertad electoral en que descansan nuestras instituciones, debe como á una ara sagrada, rodeársela de la veneracion mas profunda por parte de todos los ciudadanos, y principalmente del poder: al asegurarnos, pues, que en las elecciones próximas, respetareis y habeis respetar la libertad del sufragio, dais un testimonio mas de acatamiento á la ley y á las instituciones.

Consolidadas son, por cierto las noticias acerca de la seguridad pública en el Estado, y de esperar es que el ejecutivo siga desplegando toda su actividad y energia hasta hacer desaparecer de nuestro suelo todas las bandadas de foragidos que como un cáncer corroen todos los elementos de vida social.

Todos los corazones bien formados deben hacer fervientes preces porque no llegue el caso de hacer uso de la fuerza federal para evitar un conflicto entre los distritos de la Huasteca del Estado y la vecoacruzana: ¿Será posible que Estados hermanos, que hijos de los de México, apelen entre sí á las armas, cual si se tratara de enemigos extranjeros? Tenemos fé en que la prudencia del ejecutivo federal y del Estado, logrará dar á estas cuestiones una solución pa-

efica sin herir la dignidad y el honor de Hidalgo y de Veracruz.

El cambio radical operado por nuestra constitucion en el sistema municipal, debió producir, á no dudarlo, tropiezos y dificultades en su plantacion; esto es consiguiente á toda novedad. La legislatura, en sus decretos respectivos, ha tratado de reprimir los abusos que en la materia ha demostrado la experiencia.

Las mejoras materiales, principio del engrandecimiento, de los pueblos, han debido llamar de preferencia la atencion del ejecutivo y legislativo; y si las decretadas no satisficieron sus mas vehementes deseos, la culpa es de escasez de los fondos del erario, debida á causas estranas. La promesa que hacia de estender los ramales telegráficos á los distritos del Mezquital de la Sierra y Huasteca, será sin duda cumplida, y entonces aquellas comarcas entorarán limnos de bendicion al gobierno que los proporciona un elemento inmenso de progreso, la trasmision instantánea del pensamiento y de la palabra.

Razon teneis de desear que todo el Estado conozca el generoso donativo de la compañía aviadora del Mineral del Monte á la ciudad de Pachuca, donativo que consiste en construir á sus espensas la mitad del nuevo ducto indispensable para surtirla de mayor cantidad de agua; si algo vale la voz de los representantes del Estado, debe dejarse oír por mi conducto, para dar á la Compañía un testimonio de gratitud por su generosidad.

Acusados algunos altos funcionarios por delitos de responsabilidad oficial, el gran jurado del Estado, con la impasibilidad de un juez imparcial, se dispouia á administrar completa justicia, á no habérselo impedido la intervencion de la jurisdiccion federal ejercida con apasionamiento por el C. Juez de distrito; pero en esta, como en todas ocasiones, la legislatura ha demostrado su respeto á la constitucion y leyes federales, y á las autoridades encargadas de aplicarlas.—Dije.

Pachuca, Setiembre 26 de 1872.

PARTE OFICIAL.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado de Hidalgo ha decretado lo siguiente:

Decreto núm. 137.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. Habrá en cada uno de los juzgados de primera instancia del Estado, un comisario con el sueldo que le señala el presupuesto de egresos. Estos empleados serán nombrados en la misma forma que los escribientes de los juzgados.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca, á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Setiembre 28 de 1872.—Antonino Tagle.—Cipriano Robert, secretario de gobernacion.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado de Hidalgo ha decretado lo siguiente:

Decreto núm. 136.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1.º Los presidentes municipales mandarán avaluar por peritos científicos ó prácticos, los terrenos que por la ley de 20 de Octubre de 1868, están sujetos al impuesto de tres por ciento, si á juicio de las asambleas, el valor que tienen en la actualidad no es el legítimo. Los dueños de dichos terrenos tienen tambien derecho de promover se avallien, si no están conformes con el actual.

Art. 2.º Los presidentes municipales, á los cuatro meses de publicada esta ley, tendrán formados los padrones de los terrenos de que habla el artículo anterior, sea que conforme al mismo artículo se hayan practicado nuevos avalluos, ó sea con los existentes. Quince dias despues de cumplido este plazo, remitirán copia de los padrones á la gefatura politica, y administracion de rentas del distrito respectivo.

Art. 3.º Los gefes políticos, recibidos que fueren dichos padrones, formarán con todos los de las municipalidades del distrito, un cuadro general y pormenorizado de los terrenos de repartimiento del mismo distrito; de cuyo cuadro caviarán una copia al gobierno.

Art. 4.º Desde el 1.º de Enero del próximo año, las asambleas municipales solo podrán imponer sobre los terrenos de que trata esta ley, un impuesto que no exceda del uno por ciento anual. Si las asambleas juzgan conveniente quitar esto gravamen á dichos terrenos, podrán hacerlo publicando la exposicion relativa.

Art. 5.º Los peritos avaluadores serán nombrados por los presidentes municipales y pagados por la parte que promovió el avalluo.

Art. 6.º En caso de inconformidad, ya del interesado, ya del presidente municipal, con el avalluo practicado en virtud del artículo 1.º, la parte que no esté conforme nombrará nuevo perito, y si el avalluo de esto no resolviere la inconformidad, se autorará los valores que representen los dos avalluos; y la mitad de esta suma será el valor que subsista y al que quedarán sujetos las partes.

Art. 7.º Queda derogado desde el dia 1.º de Enero próximo el art. 2.º de la ley núm. 96 de 20 de Octubre de 1868.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca, á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 28 de 1872.—Antonino Tagle.—Cipriano Robert, secretario de gobernacion.

Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo.—En sesion de hoy se hizo la eleccion de la diputacion permanente que debe funcionar en el próximo receso, la cual dió el siguiente resultado:

Presidente, C. Domingo Romero. Segundo miembro, C. Vicente Cástulo Dorantes. Tercer miembro, C. Francisco Hernandez.

Primer suplente, C. Feliciano Madrid. Segundo suplente, C. Néstor Gonzalez. Lo que tenemos el honor de comunicar á V. para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. Pachuca, Setiembre 24 de 1872.—F. Madrid.—J. Mercado.— Ciudadano secretario de gobernacion del Gobierno del Estado.—Presente.

REPUBLICA MEXICANA.

SECRETARIA DE HACIENDA.—ESTADO DE HIDALGO —SECCION 2.ª

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado por los ingresos y egresos del presente mes.

Table with columns: CARGO, Fisico, Virtual. Lists various administrative expenses and their amounts.

DATA.

Table with columns: Fisico, Virtual. Lists various government expenses and their amounts.

Abono al deficiente de 1871	Del frente	14,952 85	7,431 65
Percepciones		730 64	85 40
A las administraciones del papel sellado, por contribucion federal		264 00	
A tesorerías municipales por derechos que les corresponden		19 99	6,700 23
Guardas aprehensores			49 92
Desempeño del 10 p ^o á conciliadores			37 00
Reintegros			4 00
Sueldos y gastos del Tribunal superior de justicia		1,847 09	55 00
Idem de los juzgados de primera instancia		886 04	1,463 83
Sumas	\$	18,700 51	15,832 03

COMPARACION.

Suma el cargo fisico	\$ 21,120 95	}	\$ 36,952 98
Idem el cargo virtual	15,832 03		
Suma la data fisica	18,700 51	}	34,532 54
Idem la data virtual	15,832 03		
Saldo por existencia para Setiembre	\$		2,420 44

Pachuca, Agosto 31 de 1872.—Francisco Ramirez y Rojas.—V.º B.º, Antonino Tugle.

CRONICA PARLAMENTARIA

Congreso del Estado de Hidalgo.

RECTIFICACION.

La acta de la sesion del Congreso, inserta en la 1ª plana del núm. 73 de este periódico, es del día 28 de Agosto de 1872 y no del 27, como se expresa por equivocacion del cajista.

SESION DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1872.

Presidencia del C. Escobedo.

Con asistencia de trece CO. Diputados se abrió la sesion á las diez de la mañana.

Se dió lectura á la acta de la sesion anterior verificada el día de ayer, y puesta á discusion, sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicacion de la secretaria de gobernacion del gobierno del Estado, fecha 25 del corriente, manifestando que el ejecutivo está conforme con la opinion de la mayoría de la comision de puntos constitucionales, para que no se admita la reforma que propusieron los CO. Zentil y Martinez, en lo relativo á la eleccion de gobernador.—A sus antecedentes.

De la misma secretaria, fecha 27 del corriente, remitiendo copia de las constancias que existen en dicha oficina, relativas á los préstamos que se exigieron en el Distrito de Huejutla en la época del sitio.—Al diputado que promovió.

De la diputacion permanente del congreso del Estado de Morelos, fecha 22 del corriente, contestando de enterado de la apertura del actual período de sesiones de esta legislatura.—Al archivo.

Solicitud que hace el C. Pablo Cázares para que se le manden pagar ciento diez y seis pesos que se le deben por sueldos como prefecto de estudios del Instituto literario del Estado, por los meses de Octubre á Diciembre de 1869.—Primera lectura.—Dispensada la segunda á petición del C. Durán, admitida á discusion, se mandó pasar á la segunda comision de hacienda

Dictámen de la segunda comision de hacienda que concluye con el siguiente proyecto de ley:

"Art. 1.º Los presidentes municipales mandarán avaluar, por peritos que ellos nombren, los terrenos sujetos al impuesto municipal de 3 por 100, establecido por ley de 20 de Octubre de 1868, de los cuales, concluido que fuere el avalúo, formarán un padrón.

"Art. 2.º Los presidentes municipales remitirán á los gefes políticos y á los administradores de rentas respectivos, una copia de los padrones que expresa el artículo anterior.

"Art. 3.º Los gefes políticos, recibidos que fueren dichos padrones, formarán, con todos los de las municipalidades del Distrito, un cuadro general y pormenorizado de los terrenos de repartimiento del mismo Distrito; de cuyo cuadro enviarán una copia al gobierno.

"Art. 4.º Formados los padrones con los avalúos que á los terrenos hubieran dado los peritos, las asambleas municipales decretarán el impuesto municipal que por dichos terrenos haya de pagarse, el cual en ningún caso excederá del 1½ por 100 sobre los avalúos.

"Art. 5.º Los peritos avaluadores nombrados por los presidentes municipales, serán pagados de los honorarios que devenguen por los fondos del municipio respectivo.

"Art. 6.º Siempre que algun propietario de terreno de repartimiento no quedare conforme con el avalúo hecho por el perito nombrado por el presidente municipal, para rectificarlo, se seguirán las mismas reglas establecidas por la ley para rectificar los avalúos hechos para el cobro de impuestos á favor del Estado.

"Art. 7.º Luego que los propietarios de terrenos de repartimiento comienzan á pagar el impuesto que según esta ley establecieron las respectivas asambleas, quedan libres de satisfacer el 3 por 100 impuesto por la ley de 20 de Octubre de 1868.

"Art. 8.º Los avalúos hechos conforme á esta ley, servirán de base á los administradores de rentas para el cobro de las contribuciones del Estado."

Se puso á discusion en lo general.

El C. Durán pidió se lea la constancia que obre en el expediente de la contumacia que haya dado el ejecutivo relativa á esta discusion.

El C. secretario Perez Soto leyó la comuni-

cacion respectiva agregada al expediente, de fecha 24 del corriente Agosto.

El C. Durán dijo que por el tenor de dicha comunicacion se infiere, que quien ha quedado enterado del día señalado para la discusion, es el ciudadano secretario de hacienda, y no el Gobernador, que por lo mismo pide se dé nuevo aviso al C. Gobernador, señalándose otro día para la discusion.

El C. Robert, secretario de gobernacion dijo: que ya el C. Gobernador está enterado de este negocio, y ha dado sus instrucciones, y que lo que aparece en la comunicacion que se ha leído, es solo un equívoco de redaccion.

Continuó la discusion.

El C. Perez Soto dijo: que habiendo sido el el autor de la iniciativa á la que reayó el dictámen que se discute, hace la siguiente explicacion: que por la ley de desamortizacion de 1856, se estableció que los terrenos de que se trata, se adjudicaran, valorizándose las prestaciones á razon de un 6 por 100, cuya valorizacion se hacia sin regla fija: que por la ley del Estado de México de 1868, se declararon dueños absolutos de estos terrenos á los adjudicatarios, y se suprimió el censo de 6 por 100, convirtiéndolo en un impuesto municipal de 3 por 100: que con esa ley no se ha podido conseguir la igualdad, porque no habiendo avalúo cierto, unos terrenos pagan por mas y otros por menos de lo que realmente valen: que si el gobierno se encargara de mandar hacer los avalúos, se emplearía en ello mucho tiempo, y por eso como medio mas eficaz, se propone que lo hagan los mismos municipios: y que por consiguiente, sabiéndose el verdadero valor de todos los terrenos, habrá una base segura para señalar los impuestos.

El C. Dorantes dijo: que cuando en 1868 se decretó el 3 por 100 sobre los terrenos de repartimiento, se tuvo en consideracion, que esto era una renta propia de los municipios, y que se habia graduado el precio por las prestaciones y servicios que antes se exigian á los vecinos: que en su concepto no hay razon para que continúe ese gravámen, supuesto que otros terrenos fueron adjudicados por la Federacion sin gravámen ninguno, y preciso es que para toda haya igualdad: que por lo mismo cree, que la comision debe reformar su dictámen en el sentido de que solo se valoricen esos terrenos y se les exceptúe de todo pago.

El C. Mercado, como miembro de la comision, dijo: que la comision atenderá las razones que se han expuesto para cuando se llegue á la discusion en lo particular, pidiendo que por ahora se acepte el proyecto en lo general.

Suficientemente discentido, se declaró con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion en lo particular el artículo 1.º

El C. secretario Perez Soto pidió que el ciudadano secretario de hacienda, que está presente, informe sobre la redaccion de la comunicacion que se ha leído del día 24 del corriente, porque la secretaria del Congreso no ha dado el aviso correspondiente al ciudadano secretario de hacienda en lo particular, sino para que lo pasara en conocimiento del C. gobernador.

El C. Ramirez y Rojas, secretario de hacienda, dijo: que generalmente tiene conocimiento de todo el C. gobernador: que ya sobre este negocio ha dado sus instrucciones al ciudadano secretario de gobernacion, por ser de su ramo: y que solo se ve que ha habido una mala redaccion en la comunicacion mencionada.

El C. Gonzalez pidió que el ciudadano secretario de hacienda explique, si de todo se da siempre conocimiento al gobernador ó no, su-

puesto que se ha usado la palabra de *generalmente*.

El ciudadano secretario de hacienda dijo: que el C. gobernador siempre tiene conocimiento de lo he.

Continuó la discusion del art. 1.º

El C. Robert, secretario de gobernacion, dijo: que llama la atencion sobre los términos generales con que es á rebata lo el artículo, porque por él se impone como obligacion el nuevo avalúo: que actualmente puede haber muchos avalúos exactos, y la rectificacion de ellos seria inútil é infructuosa, ocasionando con ello el gravámen de lo que se pagara á los avaluadores: que por lo mismo cree que esos avalúos deben hacerse solo cuando se creen convenientes, ya sean promovidos por los municipios ó ya por los mismos poseedores de los terrenos.

El C. Zentil dijo: que habiendo oido diversas opiniones sobre el particular, desea saber en qué sentido hará la reforma la comision, para no perder tiempo.

El C. Mercado pidió permiso de retirar el artículo que se discute, para presentarlo reformado en los términos que ha indicado el secretario de gobernacion

El C. Dorantes dijo: que ya en otras veces ha manifestado el ciudadano secretario de hacienda haber muchos terrenos empadronados con un valor de menos de cien pesos, y que notoriamente valen mucho mas, y á los cuales no se les cobran los impuestos por la excepcion que establece la ley sobre los de corto precio: que en su concepto debe preceptuarse como forzoso el avalúo, para descubrir el verdadero precio, y mucho mas cuando es notorio que los principales poseedores de dichos terrenos, son los que pertenecen á las asambleas municipales, y por lo que no han de cumplir con hacer nuevo avalúo si el precio que tienen ahora señalado dichos terrenos es menor del verdadero.

El C. Zentil dijo: que está conforme con lo indicado por la comision, y no con lo que expresa el C. Dorantes: que el derecho para pedir el nuevo avalúo, es reciproco de las asambleas municipales y de los poseedores de terrenos; y que para evitar los fraudes y ocultaciones, puede la secretaria de hacienda, por medio de los administradores de rentas, mandar avaluar de nuevo todos aquellos terrenos en los que se crea que ha sido ocultado el verdadero precio.

El ciudadano secretario de gobernacion dijo: que de la manera con que se propone la reforma del artículo, no obstante que no sea preceptivo el nuevo avalúo, se conseguirá un dato estadístico, porque con los padrones existentes, y ese reciproco derecho que se da á los municipios y á los interesados para la notificacion, se conseguirá tener los verdaderos precios sin que sea necesario otro avalúo de los terrenos que se consideren bien valorizados.

El C. Perez Soto dijo: que en su concepto son justas las observaciones que se han hecho, para no preceptuar en lo general el nuevo avalúo, sino solo en casos particulares porque están demasiado altos ó bajos los precios señalados; pero que ademas debe incluirse en la reforma que se haga al artículo, la fecha precisa en que haya de cesar el pago del 3 por 100, y la en que comiencen á cobrarse el que se señale por esta ley.

El C. Mercado dijo: que tambien se fijará la época que indica el ciudadano preopinante.

El C. Durán dijo: que según parece, se quiere un dato estadístico, y ademas un impuesto sobre dichos terrenos de repartimiento: que en cuanto á lo primero está conforme en que sin ser preceptivo se haga el avalúo en los casos necesarios; pero en cuanto á lo segundo, cree mas conveniente que se haga un estudio de la

hacienda especial de los municipios, para que su mayor gravamen puedan sacarse los recursos necesarios.

Se permitió á la comision retirar el art. 1.º

Se puso á discusion el art. 2.º

El C. Dorantes dijo: que si se ha de adoptar la idea del plazo para que cese el impuesto del 3 por 100 y comience el nuevo de 1 por 100 que en lo particular se ha indicado, la parece que oabe bien señalarlo en este art. 2.º

El C. Perez Soto dijo: que en este artículo solo se trata de la remision de padrones, y lo que indica el C. Dorantes podrá caber en el art. 4.º

El C. Zenil dijo: que esta discusion es irregular, porque retirado el art. 1.º que es la base, y que no se sabe cómo quedará, no puede discutirse lo accesorio.

El C. secretario Perez Soto dijo: que la mesa no puede suspender una discusion comenzada; y retirado un artículo con permiso del congreso, debe continuar luego la discusion del siguiente: que dicho art. 1.º comprende la idea de que haya padrones, y este 2.º se refiere solo á la remision de ellos.

El C. Durán dijo: que realmente el inconveniente propuesto por el C. Zenil es grave, porque si se llega á reprobare el art. 1.º, el 2.º no tendrá razon de ser; y que modificado dicho art. 1.º, tambien debe modificarse el 2.º en cuanto á la remision de los padrones antiguos, donde no hayan de hacerse nuevos.

El C. Presidente dijo: que la mesa tiene que ajustarse al reglamento, y concluida la discusion en lo general y retirado el art. 1.º en la discusion particular, necesariamente debe seguir la discusion del art. 2.º

En esta acto la comision presentó el art. 1.º reformado en estos términos:

"Art. 1.º Los presidentes municipales mandarán avaluar por peritos científicos ó prácticos, los terrenos de repartimiento gravados por la ley de 20 de Octubre de 1863 con el 3 por 100, si dichos terrenos no están en la actualidad exactamente avaluados á juicio de las asambleas municipales. El mismo derecho de promover el avalúo se concede á los particulares que no estén conformes con el actual."

Se puso á discusion.

El C. Melo reclamó el orden, manifestando que si era irregular lo que se estaba practicando antes, mucho mas lo es ahora, porque estando pendiente la discusion del art. 2.º mientras no se resuelva algo sobre él, no se puede discutir otra cosa.

El C. presidente Escobedo dijo: que las comisiones tienen obligacion de hacer las modificaciones que se indican en el debate, y habiendo presentado ya la comision el art. 1.º reformado, y tratándose del mismo asunto, la mesa ha creído conveniente continuar la discusion de él.

El C. Melo pidió se dijera cuál de los dos artículos era el que estaba á discusion.

El C. secretario Mercado manifestó: que la comision retiró el art. 1.º, y durante la discusion del 2.º, ha presentado reformado dicho art. 1.º, que por consiguiente este 1.º reformado era el que estaba ahora á discusion.

El C. Durán manifestó: que solo por medio de una proposicion suspensiva se podía suspender la discusion del art. 2.º

El C. Perez Soto tambien indicó que hasta que no se concluya ó se suspenda legalmente la discusion del art. 2.º, no podia continuarse la discusion del 1.º

En este acto presentó el C. Durán la siguiente proposicion: cuya aprobacion pide con dispensa de trámites:

"Se suspende la discusion del art. 2.º del proyecto á discusion, hasta que se decida sobre el 1.º que se presenta reformado."

Dispensados los trámites, se puso á discusion, y sin ella se aprobó; suspendiéndose, en consecuencia, la discusion del art. 2.º

Se puso á discusion el art. 1.º reformado por la comision; y previa una observacion que hizo el C. Dorantes de que votará en pro, porque entiende que se aprobará el que se refiera al impuesto de 1 por 100, sin mas discusion, se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 2.º del proyecto de la comision.

El C. Mercado pidió permiso para retirarlo con objeto de presentarlo reformado, en concordancia con el art. 1.º y según lo que se ha expresado en este debate.—Se le permitió

La comision presentó luego reformado dicho art. 2.º en estos términos:

"Art. 2.º Los presidentes municipales formarán dentro de cuatro meses los padrones de los terrenos de que habla el artículo anterior, ya sea que se hayan alterado los avalúos según lo que dispone el mismo artículo ó con los existentes. A los quince días, despues de cumplido este plazo, remitirán copia de los padrones á las gefaturas políticas y administraciones de rentas."

Se puso luego á discusion, y sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 3.º del proyecto, y sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 4.º del mismo proyecto.

El C. Dorantes dijo: que aunque en su concepto no debia gravarse con ningun impuesto á los terrenos de que se trata, creo que cuando mas deberá señalárseles el 1 por 100, lo cual servirá de aliciente para que las asambleas municipales procuren hacer los avalúos y tengan esa arbitrio; por lo cual pide se reforme el artículo en ese sentido.

El C. Melo dijo: que siendo gravoso el 1½ por 100, debe señalarse solo lo que indica el C. Dorantes.

El C. Mercado, á nombre de la comision, pidió permiso para retirar el art. 4.º con objeto de reformarlo.—Se le permitió.

Se levantó la sesion pública á las doce y tres cuartos del día, para entrar en secreta, pedida por un ciudadano diputado.

Concurrieron los CC. Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Hernandez, Ibarra, Madrid, Melo, Mercado, Perez, Perez Soto, Romero y Zenil. Faltaron con licencia los CC. Martinez T. y Sotuyo.

Á la una de la tarde se continuó esta sesion, y se dió cuenta con un proyecto de decreto que presentó el C. Gonzalez para autorizar el gasto de cinco pesos en las solemnidades del próximo día 16 de Setiembre que se verifiquen en esta ciudad. Oyo proyecto de decreto con el que se dió cuenta en la sesion secreta, se declaró sor de sesion pública.

El C. Melo reclamó el orden, manifestando: que habiendo pendiente la discusion de otro negocio no puede darse entrada al presente hasta que aquella no concluya.

El C. Gonzalez dijo: que ya la sesion pública se habia levantado, y siendo esta otra sesion diferente, se ha podido dar cuenta con el proyecto que presentó.

El C. Zenil dijo: que levantada ya la sesion pública, no ha debido volver á abrirse, y mucho menos despues de la secreta y de la hora de reglamento.

El C. presidente Escobedo dijo: que como el negocio es de urgencia notoria, y mañana es día

feriado, cree conveniente que se dé el trámite que corresponda á este negocio.

El C. Zenil dijo: que en ese caso debería citarse una sesion extraordinaria para esta tarde.

El C. presidente Escobedo volvió á manifestar: que en vez de citarse la sesion para en la tarde, y tratándose de un solo trámite, debia aprovecharse ahora la presencia de los ciudadanos diputados.

El C. Durán dijo: que levantada la sesion pública para entrar en secreta, no debe entenderse que puede continuarse la ya levantada, porque solo puede abrirse otra con calidad de extraordinaria.

El C. Gonzalez dijo: que solo se trata de dar un trámite.

El C. Melo dijo: que ante todo deba observarse el reglamento, y que una vez levantada la sesion pública no puede continuarse.

El C. secretario Mercado preguntó al congreso si continuaria esta sesion; y habiéndose resuelto por la negativa, se volvió á levantar definitivamente dicha sesion.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 2 de 1872.—Ramon Rosales, oficial mayor.

COAHUILA.

NO ES CIERTO.

Dice el Monitor:

"TELEGRAFO.—El de Tampico á Tulancingo ha quedado listo para el servicio público."

Esta noticia es inexacta.

TERREMOTOS.

En los últimos días de Agosto se han sentido dos terremotos en San Cristobal [Chiapas.]

No han causado ninguna desgracia.

PROPIEDAD LITERARIA.

El ministerio respectivo la ha concedido al Lic. D. Juan M. Diaz Barreiro, por su extracto del Código de Procedimientos en forma de índice alfabético.

Lo merece, y recomendamos esa obra á todos los curiales.

COAHUILA.

El general Rocha mandó aprehender é incomunicar al C. general Zepeda, gobernador de aquel Estado, y nombró para que lo sustituyera al general Miguel Palacios.

El gobierno supremo, tan luego como tuvo conocimiento del hecho, mandó poner en libertad al C. Zepeda, y nombró gobernador y comandante militar al C. Lic. Juan N. de Arizpe, quien se puso luego en ejercicio de sus funciones.

LEGISLATURA.

La del Estado de Michoacan abrió el 16 su último período de sesiones.

La mesa quedó formada de la manera siguiente:

Presidente, C. Luiz Gonzalez Gutierrez,

Vice-presidente, C. Luis Iturbide.

Primer secretario, C. Juan B. Rubio.

Segundo, C. Aristeo Mercado.

Prosecretario, C. Gerónimo Elizondo.

"EL PILLUELO"

Este es el título de un nuevo periódico que se publica en Morelia.

Postula al Sr. Lerdo para presidente de la República.

"LA DEMOCRACIA."

Este es el título de un nuevo periódico que se publicará en la capital de la República, los miércoles y domingos de cada semana, y que se ocupará de política, etc., etc.

Saldrá de las prensas de la Bohemia Literaria.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

Administracion de Rentas del Distrito de Hidalgo.—Por primera vez se convocan postores para el remate de los ranchos nombrados el Sitio y la Sierrita por lo que adeudan de contribuciones á la hacienda pública, situados en jurisdiccion de Mexquiahuala, y pertenecientes á la testamentaria del finado D. José María Gutierrez Estrada.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta oficina, donde se les admitirá la que hicieron, siendo arreglada á la ley, en el concepto de que la almoneda, con calidad de remate, tendrá efecto el día 5 del entrante Octubre, á las diez de la mañana.

Administracion de Rentas de Actopan, Setiembre 9 de 1872.—Mariano Gonzalez.

3—2

Ha llegado á mi noticia que D. Tranquilino Diaz y su señora doña Biviana Zedillo, tratan de vender un terreno que poseen en el rancho de San José los Tepetates, de la jurisdiccion de Toluca; y como dicho terreno está coligado á otro que me pertenece, y los linderos que los deben separar, no están enteramente claros, porque aun existen varios puntos dudosos entre los coherederos del finado señor mi padre D. Bernardo Zedillo, á cuya testamentaria pertenece el referido rancho de los Tepetates, he creído conveniente protestar contra la venta que se pretende hacer, si en ella se comprendo alguna parte de mi terreno.

Pachuca, Abril 11 de 1872.—Por encargo de la señora mi madre doña Gertrudis Zedillo, Manuel Reyes.

3—2

Imprenta del Gobierno del Estado,

A CARGO DE M. GARCIA.